



# Reglamento del Capítulo General

## I. COMISIÓN PREPARATORIA

1. Una vez hecha la proclamación del resultado de las elecciones de capitulares, el Consejo Provincial designa la Comisión Preparatoria del Capítulo. Si ésta lo juzga conveniente, podrá hacerse asesorar por otras personas.
2. Todos los Hermanos de la Provincia y las comunidades como tales, tienen el derecho de enviar opiniones, sugerencias y proposiciones, con el fin de que el trabajo del Capítulo sea más eficaz y de mayor interés para todos.
3. Las sugerencias enviadas a la Comisión Preparatoria deben estar firmadas.
4. Son atribuciones de la Comisión Preparatoria:
  - a. Organizar Sondeos o encuentros a nivel provincial o comunitario, si lo estiman conveniente
  - b. Clasificar las opiniones, sugerencias y propuestas recibidas de los hermanos, laicos y comunidades, e incluirlas o no en la agenda de trabajo del Capítulo. Las propuestas no incluidas en la agenda de trabajo, deben hacerse conocer a los capitulares.
  - c. Preparar la agenda de trabajo del Capítulo.

## II. MIEMBROS DEL CAPÍTULO

5. Son miembros de derecho del Capítulo Provincial tanto el Hermano Provincial saliente como el entrante.
6. Son miembros elegibles todos los Hermanos de la Provincia y los Hermanos incorporados a ella, siempre que en su condición de permanencia, no haya nada que les impida ser elegidos.
7. Son miembros electores todos los Hermanos que pertenecen a la Provincia y otros que temporalmente estén incorporados a la misma.
8. Serán elegidos miembros del Capítulo, hermanos de profesión perpetua en la proporción de 1 a 5 y fracción de los hermanos perpetuos, por cada uno de los países, y hermanos de profesión temporal en la proporción de 1 por cada 5 y fracción de todos los hermanos temporales, en el momento en que se realice la convocatoria a elecciones.
9. Si un capitular cree tener motivos suficientes para no asistir al Capítulo debe presentar por escrito su renuncia motivada al Hermano Provincial. Esta puede ser aceptada o rechazada. En caso de ser aceptada se convocará al suplente correspondiente para reemplazarlo.

10. Para instalar las sesiones del Capítulo se necesita la presencia de las dos terceras partes de los capitulares.
11. El Capítulo Provincial decidirá si tiene una o varias Sesiones. Corresponde al Hermano Provincial clausurar el Capítulo.
12. Las personas invitadas al Capítulo participarán en las sesiones con derecho a voz.

### III. ESCRUTADORES

13. Prestarán el servicio de escrutadores el Hermano de más edad y el más joven de los capitulares.

### IV. SECRETARIO Y MODERADOR "AD HOC" PARA LA PRIMERA SESIÓN

14. Al iniciar el Capítulo, la Comisión Preparatoria nombrará un secretario "Ad Hoc" para levantar las Actas de iniciación y un moderador que coordine las sesiones previas a la elección de funcionarios.

### V. FUNCIONARIOS DEL CAPÍTULO

15. Son funcionarios del Capítulo:
  - a. El Presidente, que por derecho propio, es el Hno. Provincial.
  - b. Tres Moderadores
  - c. El Secretario General

Ellos forman la Comisión Central.

16. La elección de los tres Moderadores se hará por votación secreta. Para su elección bastará la mayoría absoluta. Si la elección no queda definida en la primera votación, se procede a una nueva votación en la cual serán elegibles, de entre los hermanos que hayan obtenido el mayor número de votos, el doble del número de cargos a proveer, bastando en este caso la mayoría relativa. En caso de empate, tanto a señalar los

candidatos como al terminar la elección, queda elegido el de menor edad.

17. La elección de Secretario General se realizará por votación secreta. En la primera votación deberá alcanzar la mayoría absoluta. Si la elección no queda definida en la primera votación, se procede a una nueva votación entre los tres hermanos que hayan obtenido el mayor número de votos. En esta segunda votación basta la mayoría relativa. En caso de empate, tanto al señalar los candidatos como al terminar la elección, queda elegido el de menor edad. Se nombrarán dos secretarios auxiliares que serán los que hayan obtenido el segundo y tercer puesto en la última votación para Secretario General.

### VI. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

18. Son funciones del Secretario General:

- a. Redactar las actas y presentarlas oportunamente a los capitulares para su aprobación.
- b. Hacer firmar a los capitulares el Acta de clausura, con las conclusiones del Capítulo.
- c. Entregar a la Secretaría Provincial debidamente organizado el material escrito.

### VII. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

19. Son funciones de la Presidencia:
  - a. Orientar las Sesiones del Capítulo.
  - b. Velar por el desenvolvimiento de los trabajos y por la observancia del Reglamento.
  - c. Convocar la Comisión Central y presidir sus trabajos y deliberaciones.
  - d. Autorizar la ausencia de algún capitular.
  - e. Atender lo que favorezca la buena marcha de las sesiones.

### **VIII. FUNCIONES DE LOS MODERADORES**

20. Son funciones de los moderadores:
- Dirigir por turno las sesiones del Capítulo, dentro del mayor respeto al Reglamento capitular.
  - Clarificar las dudas de procedimiento.

Los moderadores pueden intervenir en las discusiones. Para hacerlo, mientras moderan la sesión, deberán ceder su lugar a otro moderador.

### **IX. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL**

21. Son funciones de la Comisión Central:
- Responsabilizarse de la marcha del Capítulo
  - Elaborar el orden del día y someterlo a votación de los capitulares
  - Coordinar el trabajo de las comisiones o grupos
  - Resolver los problemas de procedimiento y otros que se presenten
  - Solicitar la ayuda de personas que puedan atender los servicios que requiera la buena marcha del Capítulo

### **X. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

22. Para la aprobación del Reglamento bastará la mayoría absoluta de los votos de los capitulares presentes.
23. Para la modificación de cualquiera de los artículos del Reglamento aprobado se necesitan los dos tercios de los votos de los capitulares presentes.

### **XI. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS DE LOS HERMANOS Y LAICOS**

24. La aprobación de las propuestas presentadas, sea por los hermanos o por algún laico, será por mayoría absoluta de votos. Cualquier propuesta aprobada, para ser reconsiderada requiere los dos tercios de los votos de los capitulares presentes.

### **XII. ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS PROVINCIALES**

25. *El Consejo Provincial estará constituido por seis Hermanos. Tres de ellos elegidos uno por cada país que compone la Provincia. Los tres restantes elegidos a nivel general de la Provincia.*

*Elección de consejeros por cada país:*

- Para cada país, cada Hermano de la asamblea, en votación secreta, vota por un Hermano del país señalado.
- El Hermano que obtenga la mayoría absoluta de votos queda elegido.
- En caso de no haber quedado elegido, se procede a una segunda votación entre los tres que hayan obtenido mayor número de votos.
- Si alguien ha obtenido la mayoría absoluta, queda elegido.
- Si las dos primeras votaciones son infructuosas, quedará elegido el que obtenga mayor número de votos en la tercera.
- Si se presenta empate será elegido el de menor edad.

*Elección de consejeros a nivel general:*

- Cada Hermano de la asamblea, en votación secreta, vota por tres Hermanos a nivel general de la Provincia.
- Los hermanos que obtengan mayoría absoluta de votos quedan elegidos.

- c. Si no han sido elegidos los tres consejeros, se procede a una segunda votación entre los que más votos han obtenido, a dos candidatos por cada consejero faltante, requiriéndose también mayoría absoluta.
- d. Si se precisa una tercera votación, será suficiente la mayoría relativa de votos.
- e. Si se presenta empate entre quienes más votos hayan obtenido, en la última votación quedará elegido el de menor edad.

### **XIII. DE LOS TRABAJOS DEL CAPÍTULO**

- 26. El Capítulo se dedicará especialmente a las siguientes actividades:
  - a. Aprobar, modificar o elaborar el Reglamento Interno del Capítulo.
  - b. Elegir los funcionarios capitulares.
  - c. Dar posesión al Hermano Provincial.
  - d. Determinar el número de los Consejeros Provinciales y elegirlos.
  - e. Distribuir el trabajo en comisiones si se juzga necesario.
  - f. Estudiar los temas presentados al Capítulo.
  - g. Estudiar y aprobar la Normativa Provincial.
  - h. Sugerir las directrices al Hno. Provincial y su Consejo para la animación de la Provincia durante el próximo trienio.

### **XIV. DE LAS CONCLUSIONES CAPITULARES**

- 27. Los trabajos del Capítulo quedan sintetizados en las Conclusiones Capitulares y se deja constancia en las Actas. Al final del Capítulo, el Acta de clausura es firmada por los Hermanos Capitulares.

- 28. El Secretario Provincial debe enviar al Hno. Superior General un informe sobre lo tratado en el Capítulo Provincial.
- 29. El Hermano Provincial dará a conocer a todos los Hermanos de la Provincia las Conclusiones Capitulares (cf. C. 151.7).
- 30. La aplicación de las decisiones capitulares debe ser estimulada y acompañada por las autoridades competentes. En caso de duda, corresponde al Hno. Provincial y su Consejo, la interpretación de las mismas.

### **XV. DE LA TÉCNICA DE LAS INTERVENCIONES**

El Capítulo Provincial utilizará preferentemente el Método de Consenso, aunque en algún momento puede usar el método parlamentario

- 31. Las técnicas fundamentales que se observan en los debates son las siguientes:
  - a. Para debatir una proposición, cualquiera que sea, es absolutamente indispensable presentarla en forma concreta, en el momento oportuno, y por escrito cuando el Moderador o los Secretarios lo pidan. En caso de que esta proposición no suscitare intervención alguna, se pasará de inmediato a su votación.
  - b. Toda proposición debe contar con el apoyo de algún miembro, para que sea objeto de estudio por parte del Capítulo.
  - c. En cada proposición sólo puede tratarse un asunto.
  - d. Una vez que una determinada proposición se somete a consideración del Capítulo Provincial, las discusiones y votaciones se harán en torno a la misma, a sus enmiendas, o a otras proposiciones substitutivas, salvo casos excepcionales que más adelante se contemplan.

- e. Cuando se presenta una proposición sustitutiva, ésta debe ser estudiada antes que la primitiva.
32. Las intervenciones dentro de un debate se dividen en:
- a. Derecho de palabra:** Conforme al orden llevado por el Moderador o su asistente.
  - b. Mociones previas:** Las cuales tienen carácter de excepción y se dividen en:

**Moción de orden:**

- a. Para señalar que se está infringiendo el Reglamento Interno o el Debate;
- b. Para señalar que se está fuera del asunto de discusión;
- c. Para apelar, conforme al Derecho Propio, en una discusión;
- d. Para objetar la consideración de algún asunto, por estar éste contra la letra del Derecho Propio o por otro motivo razonable.

**Moción de información:**

- a. Para pedir información sobre el asunto en referencia;
- b. Para dar información sobre un asunto en referencia, a petición de algún Capitular o porque se juzgue muy conveniente o necesaria dicha información.

**Moción subsidiaria:**

- a. Para pedir que se someta a votación un asunto que se considere suficientemente debatido, previo uso de los derechos de palabra ya acordados;
- b. Para pedir que un determinado asunto pase al estudio de una Comisión;
- c. Para retirar una proposición o enmienda (la cual, sin embargo, puede ser acogida inmediatamente por otro Capitular).
- d. Para pedir comprobación de una votación.

**Moción de privilegio:**

Como su nombre lo indica es una moción muy especial que, por la gravedad o urgencia de la materia que trata, amerita la interrupción inmediata del Orden del Día o del Debate respectivamente.

- 33. Para la aplicación de las mociones anteriores se debe tener en cuenta.
  - a. La moción de orden se expresa sin previo aviso; se dirige directamente al Moderador; interrumpe al orador.
  - b. Las demás mociones son autorizadas por el Moderador, y es atribución de la Asamblea Capitular aceptarlas o rechazarlas.
  - c. La moción de información interrumpe el debate.
  - d. La moción subsidiaria no se discute.
  - e. La moción de privilegio pide la suspensión inmediata del debate.
- 34. Presentada y apoyada una proposición o enmienda en la Asamblea Capitular, el Moderador manda repetirla en voz alta. Si la proposición o enmienda está mal redactada o resulta confusa, el Moderador pide precisión y claridad. Pero si juzga que está fuera de orden, debe rechazarla.
- 35. Del mismo modo que se introduce una enmienda a una proposición, se puede introducir una enmienda a otra enmienda.
- 36. Los Capitulares, los Colaboradores y los Observadores, están obligados al secreto que protege a las personas, a los grupos de opinión y número de votos obtenidos.
- 37. La Asamblea Capitular puede fijar y obligar al secreto sobre otros puntos.

**XVI. DE LAS VOTACIONES**

- 38. Las votaciones pueden ser de dos clases: a mano alzada y secretas.
- 39. En la votación a mano alzada, cualquier miembro de la Asamblea Capitular tiene derecho a pedir que conste en Actas su voto salvado y las razones en que fundamenta dicho voto.

40. Se hará votación secreta cada vez que lo establezca el presente reglamento o lo pida expresamente alguno de los capitulares.
41. Los siguientes casos exigen los dos tercios de los votos de los Capitulares presentes en la Asamblea Capitalar:
  - a. Modificación o supresión de algún punto del Reglamento y Normas ya aprobadas.
  - b. Limitación del debate en la Asamblea.
  - c. Modificación del orden del día aprobado por la Asamblea.
  - d. Reconsideración de un punto ya aprobado.
  - e. Solicitud de estudio de un punto no incluido en el presente reglamento.
42. Para las demás votaciones, basta mayoría absoluta de votos.
43. El moderador somete a votación de los capitulares la proposición y sus respectivas enmiendas, en orden inverso a como fueron presentadas:
  - a. Enmienda de la enmienda.
  - b. Enmienda de la proposición.
  - c. Proposición enmendada.

**Nota:**

- *La Reforma al artículo 25 fue aprobada en el Tercer Capítulo Provincial de la Provincia Marista Norandina, realizado en Fusagasugá (Colombia) del 12 al 16 de Diciembre de 2009.*
- *El párrafo agregado antes del Art. 31 fue aprobado en el IV Capítulo Provincial.*
- *La reforma de los artículos 16 y 17 fue aprobada por el Quinto Capítulo Provincial de la Provincia Marista Norandina, realizado en Quito (Ecuador) del 12 al 15 de diciembre de 2014.*